

REPUBLICA DE COLOMBIA



TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 003594 DE 2000

(18 DIC 2000)

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA MAGDALENA S.A., EL RAPIDO DUITAMA LTDA y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998 y 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 1557 de agosto 4 de 1998, el Ministerio de Transporte esta facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Radicado 046884 del 9 de noviembre de 2000, las empresas de transporte FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A., a través de sus Representantes Legales presentaron ante el Ministerio de Transporte solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando - Circular TPS-0596 00011201 de abril 30 de 1999 y Memorando MT 7110-1 023521 de septiembre 6 de 2000, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Colaboración Empresarial presentadas...

18 DIC 2000

003594

RESOLUCION No.

DE 2000

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA MAGDALENA S.A., EL RAPIDO DUITAMA LTDA y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

2.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A., están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 0101 del 23 de marzo de 1993, No. 0575 del 25 de abril de 1988 y No. 0109 del 7 de abril de 1992, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

"PRIMERA. CONSIDERACIONES BASICAS: 1. FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. hacen parte integral del servicio LÍNEA GACELA, el cual cuenta con amplia trayectoria y cubrimiento a nivel nacional. 2. Las tres empresas en aras de racionalizar sus costos administrativos, utilizar al máximo los avances tecnológicos y optimizar el uso de sus recursos, han integrado su estructura administrativa, integración que ha repercutido en una mejor prestación del servicio y en la oportuna y eficiente atención a todos sus clientes internos y externos. 3. Un alto porcentaje de socios y propietarios de los equipos tiene vinculación directa con las tres empresas. 4. El objetivo social de las empresas es el mismo y como tal, la concertación, cooperación y suscripción de este convenio fortalece el desarrollo de sus operaciones y contribuye a elevar la productividad de las mismas. SEGUNDA OBJETIVO: Con fundamento en lo anterior y en los principios y lineamientos de la Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, así como en lo establecido en el artículo 61 del Decreto 1557 de 1998, el presente convenio tiene como objetivo racionalizar la utilización del parque automotor de las tres (3) Empresas, minimizar los costos originados de la operación vehicular, optimizar el uso de los recursos económicos técnicos y humanos de las mismas y mejorar la prestación del servicio a los usuarios. TERCERA. ALCANCES DEL CONVENIO: Con base en lo expuesto en las cláusulas procedentes, las tres (3) Empresas convienen compartir todas las rutas y horarios legalmente autorizados a cada una de ellas, de tal manera que de acuerdo con las necesidades de viaje de los usuarios, la fluctuación de la demanda en las diferentes rutas y épocas del año, los programas de mantenimiento preventivo y las restricciones que generalmente se presentan en las vías del país por situaciones de Orden Público, daños en la infraestructura vial, etc. Se programará integralmente el Parque Automotor autorizado y registrado ante el Ministerio de Transporte, ajustando permanentemente la oferta a dichas condiciones, con miras a garantizar las prestaciones cómoda, segura y eficiente del servicio a la comunidad reducir los

18 DIC 2000

003594

RESOLUCION No.

DE 2000

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA MAGDALENA S.A., EL RAPIDO DUITAMA LTDA y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

3.

costos administrativos y operativos y propender por la adecuada rentabilidad de las inversiones, especialmente las que tienen que ver con los automotores, lo cual reducirá en beneficio de los usuarios y de los propietarios de los equipos. En consecuencia, FLOTA MAGDALENA S.A., EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A., en virtud del presente convenio y una vez sea autorizado por parte del Ministerio de Transporte, prestarán conjuntamente el servicio de todas las rutas legalmente autorizadas a las mismas, conforme a las frecuencias y horarios debidamente asignados por las Autoridades competentes e indiferentemente con los vehículos de cualquiera de las tres empresas, pero sin incrementar en ningún caso la Capacidad Transportadora autorizada. Es decir que no se podrá en ningún evento utilizar una clase de vehículo cuya capacidad sea superior a la capacidad del tipo de vehículo autorizada para cada ruta y horario. CUARTA: Las Empresas firmantes del presente convenio atender a los usuarios en todas sus taquillas y agencias y asumirán en forma conjunta los gastos y costos de personal, administración, servicios elementos necesarios para la prestación del servicio, buscando la racionalización de los mismos. PARAGRAFO. Las tres (3) Empresas de común acuerdo distribuirán dichos costos y gastos, asumirán independiente mente la responsabilidad derivada de la prestación del servicio. QUINTA. DURACION: El presente convenio tendrá un termino indefinido, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier tiempo, según lo determinen las partes. SEXTA. En caso de disolución del presente convenio, cada Empresa continuará prestando el servicio en la rutas y horarios autorizados a cada una de ellas" sic.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 1557 de 1998, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A., suscrito por sus representantes legales el día 30 de octubre de 2000.

18 DIC 2000

RESOLUCION No. 003594 DE 2000

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA MAGDALENA S.A., EL RAPIDO DUITAMA LTDA y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las empresas FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. la prestación conjunta e indistinta del servicio de transporte en todas y cada una de las rutas autorizados por el Ministerio de Transporte, en la forma como están autorizadas, de acuerdo con los horarios, frecuencia, clase de vehículo, nivel de servicio, asignados a cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización no implica modificación en la clase de vehículo establecido para cada una de las rutas, como tampoco modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas FLOTA MAGDALENA S.A, EL RAPIDO DUITAMA LTDA Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.

ARTICULO QUINTO.- Compílese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para lo de su cargo y a la DIRECCION TERRITORIAL CUNDIINAMARCA para que por su conducto se informe a los terminales de transporte correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Original firmado por
Francisco José Fernández Mejía
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MEJIA
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

14-12-00

Vs. Bv. CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector operativo de transporte automotor

Elaboro: R. Díaz C.
Revisó: C. Cabrera G.
RES MAGDA-DUITAMA-PAZ DE RIO.
07.12.2000



TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RÍO S. A.

PASAJEROS · ENCOMIENDAS · EQUIPAJES

51507

Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2000

Señores

TERMINAL DE TRANSPORTE

Ciudad

Respetados Señores:

Atentamente me permito enviarles adjunto a la presente, fotocopia de la Resolución No. 003594 del 18 de Diciembre de 2000, emanada de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, por medio de la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial entre Flota Magdalena S.A., El Rápido Duitama Ltda. y Transportes Expreso Paz de Río S.A., convenio a través del cual las Empresas prestarán el servicio de transporte en forma conjunta e indiferentemente con vehículos de cualquiera de las 3 Empresas.

Lo anterior con el fin de solicitarles de manera atenta su valiosa colaboración, con el fin de lograr la oportuna y adecuada implementación de este Acto Administrativo, lo cual redundará en la prestación de un óptimo servicio a los usuarios.

Cordialmente,

(ORIGINAL)
(FIRMADO) *Lázaro D. González Avellaneda*
Gerente General

LAZARO D. GONZALEZ AVELLANEDA
GERENTE GENERAL

22 DIC. 2000

c.c. consecutivo



TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
El Recibo de éste documento
no significa su aceptación

Martha P.

Terminal de Transportes Calle 33B No. 69-35 Taquilla 48, Módulos 3 (Rojo) 2 (Azul) Of. 2-205 Tels. 2630835 - 295 11 00
Ext. 484 - 485 - TUNJA Tel. 42 26 97 - DUITAMA Tel. 28 18 - TAME Tel. 979-88.60 31

Que mediante Memorando - Circular TPS-0596 00011201 de abril 30 de 1999 y Memorando MT 7110-1 023521 de septiembre 6 de 2000, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor señaló los parámetros que deben tenerse